

Rad. 080013153015 – 2019 – 00172 – 00

Demanda principal. Proceso: Verbal. Dte. Indira Luz De La Rosa Orozco. Ddo. Universidad Metropolitana
--

Demanda acumulada. Proceso: Verbal Dte. Antonio Rafael Andrés Acosta Moreno. Ddo. Universidad Metropolitana.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con los procesos verbales arriba relacionados, informándole que se encuentra para fijar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinados los expedientes arriba relacionados, se pudo verificar que habiéndose presentado medios defensivos y existir solicitudes probatorias que resolver, se hace necesario convocar a las partes y a sus apoderados judiciales con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes, al tercero interviniente y a sus apoderados judiciales, para el día 30 de noviembre de 2021, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams y para ello se les remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el link para ingresar a la misma.

3. La audiencia seguirá el esquema prevenido en la ley, con excepción de la etapa conciliatoria, dada la naturaleza del asunto.
4. Con el objeto de resolver las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
 - 4.1. Téngase como prueba los documentos aducidos por las partes y el tercero interviniente.
 - 4.2. A instancias del tercero interviniente, se decreta la recepción de los interrogatorios de los señores Indira Luz De La Rosa Orozco y Antonio Rafael Andrés Acosta Moreno.
5. Se le previene a las partes, al tercero interviniente y a sus apoderados judiciales que en caso de inasistencia a la audiencia, se impondrán las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9296dc753998260e63576c744152b459ece31cc91fe426205b5c82e9b077bc0
e**

Documento generado en 18/11/2021 09:18:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>